EXPDTE: 19070 TITULAR: ZABALO ELIZALDE, MARIA SOCORRO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 21-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-10-93 MATRICULA: NA-9032-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19033 TITULAR: ZAPATERO GARBAYO, MARIA JOSE DOMICILIO: AV. MADRID, 47-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-10-93 MATRICULA: LO-9500-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

Delimitación Unidad de Ejecución en Calle Sur y elección del sistema de actuación por expropiación: Aprobación definitiva III.C.45

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución en Calle Sur y elección del sistema de actuación por expropiación en los propios términos en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7: Aprobación definitiva III.C.46

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en Plaza de la Libertad, nº 7 (en realidad calle de la Santa Fe, nº 7), en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo": Aprobación definitiva III.C.47

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION L.9.1. "CARRETERA DEL CRISTO".

Primero: Estimar parcialmente la alegación de D. Marcos Ayuso Fernández, tal como queda detallada en el expositivo 3 de este acuerdo, desestimándola en lo demás.

Segundo: Desestimar las alegaciones formuladas por Iberdrola, S.A.; D. José Víctor Escudero Andrés; D. Basilio Fernández Fernández y D. José Antonio Martínez Tormo, sin perjuicio de lo que se dice en el acuerdo siguiente.

Tercero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo", con las modificaciones siguientes:

Hoja 20 Anteúltimo párrafo: Sustituir:

"...en una actuación reciente por parte del Ayuntamiento" Por:

"...en actuaciones recientes por parte del Ayuntamiento".

Hoja 24 Se amplia lo expresado en el punto 10.3 con lo siguiente:

"Respecto a las contribuciones especiales abonadas con ocasión de la apertura de la calle Samalar, los datos que constan en el expediente correspondiente son los siguientes:

Abonado por Dª Emiliana Tormo Gil (Hoy D. José Antonio Martínez Tormo)	1.048.905,-
Abonado por D. Basilio Fernández	78.231,-
Abonado por D. Marcos Ayuso Fernández	78.231,-
Abonado por D. Marcelino Bañales (Hoy D. Manuel García González)	88.011,-
TOTAL ABONADO	1.293.378,-

Que habrá asimismo que incrementar en los costos de urbanización y considerarlos abonados en las cuentas particulares de los interesados".

Misma hoja punto 10.5

Sustituir el resumen por lo siguiente:

"— Urbanización propiamente dicha	34.199.519,-
— Demoliciones	1.636.215,-
— Abonos realizados	2.849.991,-
— Costos del proyecto	2.830.000,-
TOTAL URBANIZACION	41.515.725,-

Cuarto: Facultar al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución P.11.1. (Cascajos Este II) III.C.48

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DE EJECUCION P.11.1. (CASCAJOS ESTE II).

Primero: Aprobar definitivamente la Reparcelación Voluntaria de referencia.

Segundo: Facultar al Ilustrísimo Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado III.C.49

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1.993, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días,contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

En Rodezno, a 3 de enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias III.C.50

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1.993, adopto el siguiente acuerdo:

"Primero.— Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que figura en el expediente administrativo, relativo al cambio de usos en la zona denominada "Aparcamiento", no entendiéndose afectadas por la suspensión de licencias que conlleva esta aprobación, según lo previsto en el art. 102 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1.992, aquellos actos urbanísticos que supongan edificabilidad cero.

Segundo.— Someter a información publica, por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo".

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el